

MANDATO ESPECIAL

CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA

Α

ARANCIBIA MILLES, JUAN

En Santiago, a 11 de julio del año dos mil veintitrés, ante mí MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, chilena, casada, abogada, Notario Público Titular, comparecen: IARA OBILINOVIC GUZMAN, chilena, profesión Ingeniero Comercial, estado civil casada, cédula nacional de identidad número

en

representación de Constructora Grupo Coloso Limitada, Rol único Tributario Número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta guión cinco (En adelante la Sociedad Mandante) ambos domiciliados en Avenida Apoquindo, número seis mil quinientos cincuenta, oficina mil cuatrocientos cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO. La Sociedad Mandante debidamente representado por IARA OBILINOVIC GUZMAN, en su calidad de representante de la sociedad CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA, viene por este acto a conferir poder especial a don JUAN ARANCIBIA MILLES, cédula nacional de identidad número

/en adelante, el

"Mandatario"/, para que representando individual al mandante pueda: representar a la sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, Superintendencia del Medio Ambiente, de Servicios Sanitarios, Servicio de Evaluación Ambiental, Seremi de Salud, y demás instituciones sectoriales, pudiendo realizar presentaciones de todo tipo, asistir a reuniones, cumplir observaciones con el objeto de regularizar y presentar programas de cumplimientos; el mandatario podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer os recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no. SEGUNDO. Limitaciones: Uno. El presente mandato no revoca ningún otro poder

otorgado por el Mandante con anterioridad. **Dos.** El Mandatario no se encontrarán facultados para ser emplazados en gestión judicial alguna en representación de la sociedad mandante, requiriéndose para ellos que éste sea notificado personalmente de la misma. **LA PERSONERÍA** del representante de la sociedad mandante CONSTRUCTORA GRUPO COSOLO LIMITADA consta de la escritura pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Antofagasta de doña María Soledad Lascar Merino la que no se inserta por petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del Notario que autoriza, quien la ha tenido a la vista y le consta su vigencia. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.

IARA OBILINOVIC GUZMAN

p.p. CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA

RUT: 78.862.540-5

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
estampadas de acuerdo a lo
dispuesto en el Art. 401 N° 10
del Código Orgánico de
Tribunales

1 | JUL 2023

MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO CHILE

